



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 200

Sábado 7 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La necesidad de conocer el material móvil automovilístico, así como sus características, aconseja que las Corporaciones locales remitan a este Centro directivo, a través de los Gobiernos Civiles, relación de los vehículos automóviles de que sean propietarios.

A tal efecto, ruego a V. E., solicite de las Corporaciones locales de esta provincia que en el plazo de un mes cumplan esta circular indicando los vehículos de que sean propietarios.

La relación de vehículos correspondirá:

- 1.º Marca del automóvil.
- 2.º Indicación de sus características (turismo, camioneta, autocamión).
- 3.º Caballos de fuerza del mismo.
- 4.º Matrícula.
- 5.º Precio en que fué adquirido.
- 6.º Fecha de su adquisición.
- 7.º Fin a que se destina por la Corporación.

Las Corporaciones locales que no dispongan de vehículo automóvil se omitirán en la relación correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que en término de cinco días remitan a este Gobierno Civil relación de los vehículos a que se refiere esta circular.

Los Ayuntamientos que carezcan de todo vehículo automóvil, lo comunicarán a este Gobierno por medio de oficio.

Valladolid, 30 de agosto de 1957.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recto.

2.838

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Harinera Gallega, S. A., en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su industria de Fábrica de Harinas, establecida en Peñafiel.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Harinera Gallega, S. A., la sustitución de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no supone aumento en la capacidad de producción actualmente autorizada, tratándose únicamente de un perfeccionamiento de industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones.

o por la existencia de acción maliciosa o inexactos los datos que deben anclarse y documentos a las normas 2.ª a 5.ª, de la citada disposición

min.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Valladolid, 7 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Replso.

2.624—1.589

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

«Anselmo León, S. A.», con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la línea de El Cardiel a La Pedraja de Portillo hasta el nuevo centro de transformación que se instalará en La Pedraja de Portillo.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada, en la columna metálica de don-



129/57

de parte la derivación para el suministro de Mojados, dirigiéndose hacia el Norte, cruzando la carretera local de Valdestillas a Portillo; sigue paralela a esta carretera hasta su encuentro con la carretera local de Mojados a Tudela y después de cruzar las dos termina en el nuevo centro de transformación próximo a la fábrica de harinas de don Francisco Muñoz.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término de La Pedraja de Portillo y cruza dos líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no haciéndolo sobre los de particulares por contar con el consentimiento de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las instalaciones, puedan examinar éste en el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, a contar de la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, Lucrecio Rutz-Valdepeñas.
2.705—1.590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rueda

Formadas las ordenanzas de exacciones municipales con las consiguientes modificaciones, y que han de regir en el año de 1958, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones de conformidad con lo determinado en el artículo 722 de la ley de Régimen Local (texto refundido).

Rueda, 31 de agosto de 1957.—El alcalde, Aureliano Gatón.
2.827—1.591

Torre de Esgueva

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de crédito, para reforzar varias partidas del presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, el expediente instruido al efecto, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torre de Esgueva, 29 de agosto de 1957.—El alcalde, Filadelfo Escudero.
2.760—1.592

Villalba de los Alcores

El día 24 de septiembre actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta primera de los pastos del monte «El Común» de los propios de este Municipio, bajo el tipo único de tasación de 28 500 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el último día anterior hábil al señalado para la apertura de las plicas, debiendo contener el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, 5 por 100 del importe de la tasación, y la declaración jurada a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de subastas.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, se hallarán en la misma Secretaría, durante todos los días hábiles de oficina. Villalba de los Alcores, 2 de septiembre de 1957.—El alcalde, Miguel García.
2.812—1.593

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALORIA LA BUENA

Don Angel Martín Arroyo, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado comarcal de Valoria la Buena y su comarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 13 de 1957, sobre hurto, contra otros y Antonio Valdivieso Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En Valoria la Buena, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Juan García Pérez, juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de faltas seguidos contra los denunciados Antonio Valdivieso Sánchez, de 28 años, soltero, obrero; Modesto Mata Viñas, de 25 años, soltero, obrero, y Eugenio Remiro Núñez, de 22 años, soltero,

obrero y vecinos de San Martín de Valvent, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal, sobre hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Modesto Mata Viñas, Antonio Valdivieso Sánchez y Eugenio Remiro Núñez, como autores de una falta de hurto, al primero a la pena de seis días de arresto menor y a los demás a la pena de cuatro días de igual arresto y al pago de las costas del juicio por partes iguales; y queden los efectos ocupados en poder de su dueño con carácter definitivo. Librense los despachos oportunos para la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al perjudicado Alfonso Berbis Gas, expido y firmo la presente visada por S. S.^a, en Valoria la Buena, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—A. Martín.—V.º B.º: el juez comarcal, Juan García.
2.814

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos

Comisión encargada de la redacción de las ordenanzas y reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes del Canal de Pollos

EDICTO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los regantes del Canal de Pollos que en la Asamblea Plenaria de regantes del día 6 de mayo de los corrientes, fueron aprobadas por unanimidad las ordenanzas y reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes del Canal de Pollos.

Dichas ordenanzas y reglamentos están depositados en la Secretaría de la Hermanidad de Pollos, pudiendo los interesados examinarlas durante 30 días laborales a partir de la fecha de este anuncio, de doce y treinta a las catorce; er podrán elevar a la Junta, es a las mismas, que paña y su Revolución alista. septiembre de 1957.—El presidente de la Junta, Jesús Rodríguez.
2.837—1.594

Imprenta de la Diputación provincial